



4.1-37-02

AUTO N° 132

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO NUEVE (09) DE DOS MIL DOCE (2012)

Que mediante radicado No. 2392 de fecha mayo dieciocho (18) de dos mil once (2011), el señor Jaime Caballero Carbonó, obrando en calidad Alcalde del municipio de Pueblo Viejo, allegó liquidación por servicios de evaluación para el trámite de concesión de aguas superficiales a beneficio del acueducto de los corregimientos de Tasajera y Palmira, y aportó todos los documentos requeridos para adelantar el procedimiento en cuestión.

Que mediante oficio No. 4.1-23.03-1393 de fecha mayo dieciocho (18) de dos mil once (2011), se remitió la liquidación correspondiente, atendiendo los lineamientos de la resolución No. 182 de fecha enero treinta y uno (31) de dos mil once (2011).

Que mediante radicado No. 3978 de fecha julio catorce (14) de dos mil once (2011), el secretario de Planeación de Pueblo Viejo, remitió formulario único Nacional de concesión de Aguas debidamente diligenciado, junto con el comprobante de caja correspondiente al servicio de evaluación.

Que la concesión que se solicita propone como fuente de captación la Ciénaga Grande de Santa Marta, específicamente a partir del punto ubicado en las siguientes coordenadas geográficas: X 972.980,58 Y 1'705.946,32

Considerando que la documentación fue aportada con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1541 de 1978, se procederá a iniciar el trámite correspondiente ordenando una visita de inspección al área de interés, con el fin de verificar los aspectos determinados en los artículos 57, 58 y concordantes del citado decreto, para establecer la viabilidad de la concesión solicitada.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, la Secretaria General en ejercicio de las funciones misionales del cargo,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud incoada por el Municipio de Pueblo Viejo, de concesión de aguas superficiales, sin que tal admisión implique autorización alguna.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación de la petición para lo cual deberá efectuarse una visita de inspección al área de interés **EL DÍA SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)** por parte



FR.DB.04

Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic.14/04/2011_Version 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
N.T. 800.099.287-4

del funcionario designado por la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental, quien deberá verificar la viabilidad de la solicitud y emitir el concepto respectivo.

ARTICULO TERCERO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Pueblo Viejo, y/o en la inspección de policía del mismo municipio y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978.
2. Un aviso en un diario de amplia circulación regional por una sola vez en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993;
3. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Pueblo Viejo.

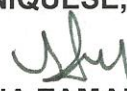
ARTICULO CUARTO: Radíquese la solicitud bajo el expediente número **3678**, y remítase a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para lo de su cargo.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al alcalde municipal de Pueblo Viejo, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

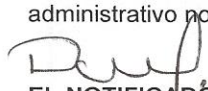
ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición, por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


LILIANA TAMARA URZOLA
Secretaria General

Elaboró: Diana E.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta _____ a los diecisiete 17 días del mes de Febrero del año 2012 se notifica personalmente al señor(a) Francisco Gutierrez quien exhibió la C.C. No. 12.637.813 expedida en Ciénaga en su condición de Alcalde, el contenido del Auto No. 132 de febrero 9 de 2012. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO



Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

